|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
|  | **Addéndum 6 al Documento 7(Add.1)-S** |
|  | **29 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.1 del orden del día | |

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 (CMR‑12)**;

Antecedentes

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2012 (CMR-12) reconoció la necesidad de espectros radioeléctricos adicionales para soportar el creciente tráfico de datos móviles, y colocó en el orden del día de la CMR-15 la consideración de atribuciones de espectro adicionales para las aplicaciones terrestres de banda ancha móvil. La UIT creó el Grupo Conjunto de Trabajo (GCT) 4‑5-6-7 para considerar los requisitos del espectro para la banda ancha de las IMT y móvil, y para efectuar estudios de compatibilidad, tomando en cuenta los requisitos de protección de los demás servicios, desde los respectivos grupos de trabajo del UIT-R.

La banda de frecuencias de 2 700-2 900 MHz está atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica en las tres regiones. El UIT-R efectuó estudios de compatibilidad entre las IMT y los sistemas de radar de los operadores en la banda de frecuencias de 2 700-2 900 MHz. Estos estudios muestran que la compartición de frecuencias no es factible entre los radares y los sistemas IMT en la misma ubicación geográfica. Podría ser posible compartir frecuencias adyacentes, pero sólo después de aplicar modificaciones tanto a los sistemas existentes de IMT y de radar, imponer separaciones geográficas entre los mismos, e instituir una banda de guarda en el espectro entre las frecuencias de IMT y las de radar. El tamaño de la banda de guarda depende de las modificaciones supuestas en las frecuencias IMT/radar, así como de las separaciones geográficas impuestas. Estos estudios se encuentran en el informe del presidente del GCT 4-5-6-7 (Anexo 30). En base a los estudios de compatibilidad de GCT 4-5-6-7, no es factible la armonización mundial de la banda de frecuencias de 2 700-2 900 MHz para su uso en las IMT, sino que todo posible uso de porciones de esta banda de frecuencias para las IMT se limitaría al ámbito nacional, previa coordinación con los países vecinos, donde las distancias de coordinación podrían ser grandes (es decir, cientos de kilómetros), para garantizar la protección de su uso para radares.

En algunos países de la región de las Américas, la banda de frecuencias de 2 700-2 900 MHz es utilizada ampliamente en los sistemas de control del tráfico aéreo (CTA), la meteorología y los radares militares. Las aplicaciones en el CTA constituyen un servicio de seguridad, sin perjuicio de las protecciones adicionales que ofrece el Reglamento de Radiocomunicaciones No. 4.10. En Estados Unidos, los sistemas de radar utilizan toda la banda de frecuencias de 2 700-2 900 MHz. Estados Unidos no podría dar cabida a las condiciones necesarias de compartición de frecuencias adyacentes, incluida la banda de guarda requerida, para apoyar la implementación de las IMT en esta banda de frecuencias.

Dados los resultados del UIT-R en sus estudios de compartición entre los sistemas de los operadores de radar e IMT, CITEL propone no modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y no podrá apoyar la atribución del servicio móvil y/o la identificación de las IMT para la banda de frecuencias de 2 700-2 900 MHz.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

NOC IAP/7A1/12

2 700-4 800 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 2 700-2 900 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337  Radiolocalización  5.423 5.424 | | |

**Motivos:** Los estudios del UIT-R muestran que la compatibilidad entre las IMT y los sistemas de radar de los operadores, no es factible dentro de la misma zona geográfica. Algunos Estados miembros de la región Américas aprovechan toda esta banda de frecuencias para los operadores de los sistemas de radar.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_